gas González, funcionaria del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1971.-P. D., el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Belias Artes.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 965/1971, de 4 de mayo, por el que cesa como Consejero nacional del Movimiento don Fernundo de Liñan y Zofio.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, y en virtud de las facul-tades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado.

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Consejero nacional del Movimiento, a los efectos del apartado d) del artículo veintidos de la Ley Organica del Estado, den Fernando de Liñan y Zofio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento. Vicepresidente del Consejo Nacional. TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

1.3 54 200

DECRETO 966/1971, de 4 de mayo, por el que se designa Consejero nacional del Movimiento a don Manuel Valdés Larrañaga.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, y en virtud de las facul-tades que me están conferidas y a los efectos previstos en el apartado d) de artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en designar Consejero nacional del Movimiento, a los efectos del apartado di del artículo veintidos de la Ley Organica del Estado, al excelentistmo señor don Ma-nuel Valdes Larrañaga. Quedará investido de la condición de Consejero una vez cum-

plidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Organica del Estado, Ley de Cortes, Ley Organica del Movimiento y su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se incluyen en el concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de 1.º categoría, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970, determinadas

En la convocatoria dei concurso de traslados de Secretarios En la convocatoria dei concurso de trastados de secretarios de Administrarión Local de 1.º categoria, aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial dei Estado» de 15 de enero del año en curso), se excluyeron las vacantes de las Secretarias de las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Sevilla y las de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza.

Desaparecidas las causas que respecto a las últimas cuatro vacantes obligaron a tal exclusión y estimados los recursos de reposición interpuestos contra la exclusión de la primera.

Esta Dirección General ha resuelto:

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incluir entre las vacantes anunciadas en el concurso de traslados convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero siguiente) las correspondientes a las Secretaries de las siguientes Corporaciones

	Clase
Provincia de Baleares	
Ayuntamiento de Palma de Mellorca	2.5
Provincia de Guipúzcoa	
Diputación Provincial (pendiente de recurso)	2.s 2.a
Provincia de Sevilla	
Diputación Provincial	2.4
Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Zaragoza	2,4

La Secretaria de la Diputación Provincial de Guipúzona se convoca para su provisión con la nota de «pendiente de recur-

sow, por estarlo el interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Fernando Juan Fernandez Montero contra denegación de su solicitud de adjudicación directa de la plaza. A tal efecto, el concursante que resulte nombrado para ocupar dicha vacante quedara afectado por la decisión que en su dia recaiga en la expresada via jurisdiccional, reservándosele su destino de procedencia, al que deberá reintegrarse en el supuesto de prosperar el referido recurso contencioso-administrativo y sin derecho a que se le adjudique minguna de las otras vacantes que hubiero en su caso también solicitado, salvo en el supuesto de quedar sin adjudicación definitiva, por cuanto lo contrario implicaria la revisión de los nombramientos definitivos efectuados a favor de otros concursantes, que no pueden resultar sometidos a la pendencia de un recurso relativo a una piaza concreta que no les fue adjudicada.

3.º El plazo para la presentación de instancias solicitando das vacantes incluidas en la presente, Resolución será de treinta dias habiles, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

cial del Estados.
4.º Pedrán solicitar dichas vacantes:

Los Secretarios de Administración Local de 1.º categoría

a) Los Secretarios de Administración Local de 1.º categoría que han participado en el concurso convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1970.

A tai efecto, deberán presentar, en las dependencias y con las modalidades previstas en la base 7.º de la citada Resolución, instancia expresando, por orden de preferencia, las vacantes que diseen de las anunciadas en la presente Resolución, así como entre cuáles de las ya solicitadas anteriormente ha de intercalerse cada una de aquellas, en la forma que consideren conveniente. Acompañarán a la citada instancia las declaraciones correspondientes a las nuevas vacantes que soliciten.

b) Los Secretarios de Administración Local de 1.º categoría que no participarion en ei concurso convocado por la repetida Resolución de 23 de diciembre de 1970, si bien solamente podrán solicitar las vacantes que se incluyen por la presente, a cuyo efecto quedan sujetos a los requisitos que para todos los concursantes se señalaron en la convocatoria del referido concurso.

5.º Los méritos y servicios a tener en cuenta para todos los conclusantes serán los acreditados hesta el día 15 de encro del corriente año, inclusive, fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estados de la convocabria del repetido concurso, del que expresamente fueron excluídas las vacantes a que se refiere la presente Resolución, ya que al desaparecer las causas que motiveron la exclusión, han de retrotraerse los efectos de aquella a la fecha de la publicación de la repetida convocatoria vocatoria.

Lo que se hace público pera general conocimiento. Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.